

- Exp. 97/78
77/8
/ 10

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
-----------------	------------------

Nº 50.000 } 124
 } 156
Nº Monte: 20
FD: 581

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE S ^{TA} MARIA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V ^S . DE INCIO - S ^{TA} . MARIA (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	12.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
145

En la ciudad de Lugo treinta y cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE SANTA MARIA", como monte vecinal en mancomún, a tenor de la siguiente resolución:

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún acordó la clasificación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 77/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir tal y como se indica en el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", de 45 Ha; así como en el Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE SANTA MARIA", etc.) Certificación de acuerdo municipal por el Ayuntamiento de Incio, con la Administración Forestal, para la inscripción de dicho monte en el Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte "DE SANTA MARIA", de 45 Ha; así como en el Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE SANTA MARIA", etc.) Certificación de acuerdo municipal por el Ayuntamiento de Incio, con la Administración Forestal, para la inscripción de dicho monte en el Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte "DE SANTA MARIA", de 45 Ha; así como en el Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE SANTA MARIA", etc.)

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal S. C. O. N. A., la certificación relativa a la inscripción del monte "DE SANTA MARIA", (figura incluida en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo).

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edictos en el Ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1.978, se recibió la certificación del Ayuntamiento de Incio, en la que consta que el edicto permitiendo expuesto al público, en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Incio, en la que consta que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura incluido el monte "ALTO DO CASTRO", "LOUSEIRAS", "CAMPA DE LONGA", "BENA BARREIRO", "GUXILDE", "AS LAGAS", "RIVA DAS VESAS", "UZAL", "BOSTELO", "DOS PARAMIOS", "TIRMINO", así como certifica que figura incluido en el Registro de la Propiedad de Sarria, a nombre de este Ayuntamiento.

Se dictó en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANTA MARIA", expediente n.º 77/78, del Ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, por tanto, se acordó que el expediente RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Incio, en la que consta que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura incluido el monte "OUTROLADO", Asimismo certifica que fi-

gura incluido en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento.

Certifique asimismo que tambien figura incluido en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento del monte denominado "ALVARIZAS".

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE SANTA MARIA", sito en la parroquia de Incio, Santa María, ayuntamiento de Incio, no forma parte de monte alguno de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que sigue unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Incio, Santa María, que manifiestan: Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los límites que se citan, hay unos montes que desde tiempo inmemorial estuvieron en la posesión de los vecinos de la parroquia que los aprovecharon por parcelas para cortas de matorral y siembras, haciendo en todo el monte un pastoreo libre y mancomunado. La zona de esta parroquia dedicada a parcelas llegaba por el Este hasta el alto de Ideloma, de Louxeira, cuyas parcelas les tiene documentadas los vecinos, pero estos llegaban por el pastoreo más hacia el naciente, llegando casi hasta los límites de Samons y la Herrería, de forma mixta con los de Herrería y Foilebar.

Hace unos 20 años, el Patrimonio Forestal del Estado empezó a repoblar estos montes, los vecinos se opusieron a esta repoblación y entonces el Conde de la Herrería les llamó y les hizo saber que el monte era de su propiedad, llegando los vecinos a comprarle unas 140 Has, mediante documento que conserva en su poder. Gran parte del monte era pastoreado mixtamente por los vecinos de esta parroquia con los de Herrería y Foilebar que ocupada por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

A los posibles beneficios sobre tal repoblación de consideren con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1.º así como el artículo 1.º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE SANTA MARIA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Incio, co-

mo por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que cooperaron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideraran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitimen la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "DE SANTA MARÍA", como se describe en el expediente n.º 77/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Incio - Santa María, ayuntamiento de Incio.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Prov. *	Munic. *	Consejoal Prop. *	N.º monte *
LU	24	12	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de INCIO-Santa Maria están situados principalmente en la parte E. del término parroquial, formados por laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria con la "Siera de Foillebar" por la loma de Louxeira y Pico de Cubela. Otra parcela de menor superficie queda enclavada entre fincas particulares en la esquina NO. del término parroquial, más abajo de la carretera de Cruz de Incio a Foillebar.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 750 y 1.060 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con la carretera de Cruz de Incio a Foillebar, aunque hasta muy cerca de la zona alta del E. se llega por la pista forestal de Herreria a Foillebar.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 145 Has., obtenidas mediante planime-

Prov.	Munic. *	Cantidad Pzcs. *	N.º monte
PU	24	12	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	trado sobre 1/25.000.
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N. - términos de las parroquias de Toldaos y Foilebar.</p> <p>E. - Sierra de Foilebar.</p> <p>S. - Monte y términos de la parroquia de Trascastro.</p> <p>O. - Términos de la parroquia de Hospital.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de INCIO-Santa Maria son:</p> <p>- Por el NE. dividen con monte de la parroquia de Foilebar por la loma de Pico de Cubela, siguiendo después hacia el S. por la Loma de Louxeira.</p> <p>- Por el S. divide con monte de la parroquia de Trascastro bajando hacia el O. por la vaguada de Couso.</p>

Priv.	Monte	Unidad Prop.	N.º monte
LU	24	12	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

